

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2019-MDCH/CM****EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO:****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:****VISTO:**

El Expediente N° 318792019, presentado por el señor Paul Alberto Resina Lolay, sobre solicitud de vacancia de regidores por causal de ejercicio de función administrativa, elevado a la Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 318792019, el señor Paul Alberto Resina Lolay, presenta la solicitud de vacancia de los regidores: German Jesús Vivas Beltrán, Flor de María Rosaura Salinas Bendezu, Jessica Taitiana Ríos Gutiérrez, José Antonio Alfaro Yauri, Pamela Anali Cárdenas Hurtado, Isabel Araceli Cahuana Quispe, Bedwer Tito Orellana Mendoza, Nery Huaman Castro y Mady Luz Ccoicca Valenzuela, por causal de ejercicio de función ejecutivas o administrativas previstas en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, sustentando ello que los regidores han usurpado en la primera sesión ordinaria de Concejo celebrada el día 04 de enero del año 2019, aprobando las fechas de realización de las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, estableciendo que los viernes de la primera y tercera semana de cada mes del año 2019 se realicen las indicadas sesiones;

Que, los regidores presentaron por escrito y en la sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2019, su descargo señalando que al haber aprobado las fechas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal éstas no generan efectos jurídicos hacia un tercero, tampoco se encuentran relacionadas a la administración de la estructura municipal, por tanto no existe la realización de función administrativa por parte de los regidores al haber aprobado las fechas de sesiones ordinarias; asimismo que no es función administrativa aprobar las dos sesiones ordinarias de Concejo al mes, el cual es concordante con el artículo 57° del Reglamento Interno del Concejo - RIC. Los regidores han cumplido con lo establecido en la ley puesto que esta disposición está establecida en el RIC aprobado por Ordenanza Municipal N° 209-MDCH/CM, el cual tiene rango de Ley; y que el aprobar las fechas de realización de Concejo no subsume en las conductas de los regidores ya que no anula, ni afecta sus labores de fiscalización;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada norma define que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, sobre procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o regidor, cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones su pedido deber fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El Concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho a defensa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:





ACUERDA:

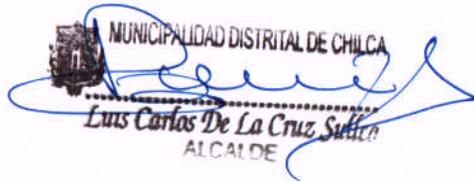
ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de vacancia presentada por el señor Paul Alberto Resina Loday mediante Expediente N° 318792019, por causal de ejercicio de función administrativa, contra los señores regidores German Jesús Vivas Beltrán, Flor de María Rosaura Salinas Bendezu, Jessica Taitiana Ríos Gutiérrez, José Antonio Alfaro Yauri, Pamela Analí Cárdenas Hurtado, Isabel Araceli Cahuana Quispe, Bedwer Tito Orellana Mendoza, Nery Huaman Castro y Mady Luz Ccoicca Valenzuela, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados y a las instancias internas de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Despacho de Alcaldía el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley.

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE